

Elementos Técnicos y Valores de Referencia de los Conceptos de Apoyo para el Componente Fomento a la Ganadería del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura 2022 sujeto a Reglas de Operación; Proyectos Estratégicos Pecuarios y todos aquellos Programas y Componentes de la Administración Pública Federal que los referencien.

1. Los presentes Elementos Técnicos (especificaciones técnicas), tienen como propósito precisar a las Unidades Económicas del Sector Agropecuario y a los Comités de Trabajo, las características técnicas y los valores de referencia de los conceptos de apoyo, en materia de Ganadería, estandarizando y especificando los requisitos para la asignación de apoyos a nivel nacional, los cuales aplicarán al Componente de Fomento a la Ganadería del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura sujeto a Reglas de Operación; Proyectos Estratégicos Pecuarios y todos aquellos Programas y Componentes de la Administración Pública Federal que los referencien.
2. Se establecen como prioridades en el otorgamiento de apoyos directos, las actividades orientadas a incrementar la productividad, cuidando los recursos naturales y del medio ambiente; las actividades para la conservación y manejo de los productos del sector pecuario, y aquellas que incentiven la integración y fortalecimiento de las cadenas de valor.
3. Los solicitantes del apoyo en el Componente de Fomento a la Ganadería, deberán presentar el documento que acredite su registro actualizado en el Padrón Ganadero Nacional (PGN), vigente no mayor a un año a la fecha de la solicitud.
4. Los **Conceptos de Apoyo**, deberán cumplir con lo siguiente:
 - a. **Infraestructura y Equipo.** Los apoyos se ajustarán a lo indicado en el Cuadro de Montos Máximos de Apoyo por Estrato del Componente de Fomento a la Ganadería. Se consideran apoyos en obras de infraestructura y equipo para la producción primaria de las diferentes especies que requieran las Unidades Económicas Pecuarias.
 - b. **Paquete Tecnológico de Mejoramiento Genético en Bovinos, Ovinos y Caprinos, para la Sincronización de Estros para Inseminación Artificial o Transferencia Embrionaria.** Los apoyos se ajustarán a lo indicado en el Cuadro de Montos Máximos de Apoyo por Estrato del Componente de Fomento a la Ganadería. Para personas físicas se apoyará hasta con 100 paquetes para vientres en edad reproductiva, el valor del paquete será de hasta \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M. N.), para bovinos o su equivalente en ovinos y caprinos, la cantidad de paquetes a apoyar, no podrá exceder la cantidad de vientres en edad reproductiva, registrados en el Formato de Inscripción o Constancia de Actualización del Padrón Ganadero Nacional. El paquete incluye hormonas, desparasitante, vitaminas, mano de obra y consumibles (no incluye semen). Los solicitantes deberán demostrar que su Unidad de Producción Pecuaria es libre de Brucelosis y Tuberculosis Bovina, o bien cuentan con pruebas negativas vigentes.
 - c. **Paquete Tecnológico para el Establecimiento y Rehabilitación de Agostaderos, Praderas y Sistemas Silvopastoriles.** Los apoyos se ajustarán a lo indicado en el Cuadro de Montos Máximos de Apoyo por Estrato del Componente de Fomento a la Ganadería. Para personas físicas se apoyará hasta con 50 paquetes, equivalentes a 50 hectáreas, el valor del paquete será de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M. N.) por hectárea, la cantidad de paquetes a apoyar, no podrá exceder la cantidad de hectáreas registradas en el Formato de Inscripción o Constancia de Actualización del Padrón Ganadero Nacional. El paquete incluye la preparación del terreno, productos agroquímicos, semilla o material vegetativo, mano de obra.



Las Instancias Ejecutoras deberán contar con un modelo general de los paquetes tecnológicos, elaborados y validados por una institución de investigación o educación superior del ramo agropecuario, documentos que les permitirá determinar el posible apoyo al solicitante.

d. Material Genético. Los apoyos se ajustarán a lo indicado en el Cuadro de Montos Máximos de Apoyo por Estrato del Componente de Fomento a la Ganadería.

Sementales y Vientres. Para personas físicas, se apoyará hasta con 10 vientres y/o 1 semental de la especie bovina o su equivalencia en otras especies pecuarias.

Semen. Para personas físicas se apoyará hasta con 200 dosis, para vientres bovinos en edad reproductiva o su equivalencia en otras especies pecuarias.

Embriones. Para personas físicas se apoyará hasta con 50 embriones, para receptoras bovinas en edad reproductiva o su equivalencia en ovinos y caprinos.

La cantidad de dosis de semen y embriones a apoyar, no podrá exceder la cantidad de vientres en edad reproductiva multiplicada por dos, registrada en el Formato de Inscripción o Constancia de Actualización del Padrón Ganadero Nacional.

Abeja Reina. Para personas físicas, se apoyará hasta con 50 abejas reina, la cantidad de abejas reina a apoyar, no podrá exceder la cantidad de colmenas en producción, registradas en el Formato de Inscripción o Constancia de Actualización del Padrón Ganadero Nacional.

Núcleo de Abejas. Para personas físicas, se apoyará hasta con 100 núcleos, 4 núcleos por cada 10 colmenas en producción, registradas en el Formato de Inscripción o Constancia de Actualización del Padrón Ganadero Nacional.

Para la adquisición de Material Genético se consideran los valores de referencia de los semovientes de las distintas especies pecuarias, el material genético procesado, las abejas reina y núcleos de abejas, de conformidad con lo contenido en el siguiente cuadro:

Sementales	Valor \$ ^{1/}
Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	45,000
Ovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	13,000
Caprino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	13,000
Caprino con Registro Genealógico	10,000
Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	17,000
Equino con Registro Genealógico	60,000
Asno Tipo Raza Pura con Certificación Fenotípica	30,000
Conejo de Raza con Certificación Fenotípica	400
Vientres (excepto mulas)	Valor \$ ^{1/}
Bovino Lechero Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	30,000
Bovino Lechero Gestante sin Registro (grade)	25,000
Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	28,000
Bovino Cárnico, Lechero o Doble Propósito en Edad Reproductiva, Preferentemente Gestante sin Registro	20,000
Ovino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	7,000
Ovino Gestante sin Registro Genealógico	5,000
Caprino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	7,000
Caprino Gestante con Registro Genealógico	6,000
Caprino Gestante sin Registro Genealógico	5,000
Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	9,000
Porcino sin Registro Genealógico	4,000
Yegua Gestante con Registro Genealógico	40,000
Burra Gestante Tipo Raza Pura con Certificación Fenotípica	25,000
Mula con Certificación Fenotípica	20,000
Coneja Gestante de Raza con Certificación Fenotípica	350

Material Genético Procesado		Valor \$ ^{1/}
	Dosis de Semen (nacional o importado)	250
	Dosis de Semen Sexado (nacional o importado)	550
	Embrión (nacional o importado)	4,000
	Embrión Sexado (nacional o importado)	5,000
Apicultura		Valor \$ ^{1/}
	Abeja Reina Comercial	200
	Abeja reina progenitora con Registro Genealógico	3,500
	Núcleo de abejas	1,400

^{1/} Los valores expresados en este cuadro, son indicativos para los Conceptos de Apoyo para el Componente de Fomento a la Ganadería del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura sujeto a Reglas de Operación; Proyectos Estratégicos Pecuarios y todos aquellos Programas y Componentes de la Administración Pública Federal que los referencien.

Con la finalidad de que los semovientes satisfagan la función zootécnica a la que vayan encaminados, los técnicos de la Instancia Ejecutora y de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado de Registro comercializadora (cuando aplique), verificarán que estos reúnan las características de calidad fenotípicas y el certificado de registro genealógico del ganado a comercializar. Los semovientes que no reúnan las características fenotípicas de la raza, documentación y libres de ectoparásitos, a juicio de los técnicos, serán excluidos para su comercialización, el dictamen de ellos será inapelable.

5. El otorgamiento de apoyos para los conceptos indicados en el cuadro anterior, deberá considerar los alcances y especificaciones técnicas siguientes:

Generales

- a. La procedencia de todos los semovientes indicados en el cuadro será nacional.
- b. Todos los solicitantes de los apoyos para semovientes de las distintas especies pecuarias, deberán contar con el documento que acredite su registro actualizado en el Padrón Ganadero Nacional, y demostrar que están participando en las campañas zoonosanitarias que establece el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) en su Estado.
- c. Los proveedores de semovientes, material genético procesado y apicultura en el Componente de Fomento a la Ganadería, no podrán ser beneficiarios en estos conceptos de apoyo.
- d. Los criadores de ganado de registro proveedores en el Componente de Fomento a la Ganadería que falten a la veracidad en los datos sanitarios, genealógicos o productivos de sus animales, serán excluidos de manera permanente como proveedores y boletinados a nivel nacional.
- e. Los hatos cuarentenados, no podrán comercializar ni recibir apoyos de semovientes.
- f. Los semovientes comercializados de todas las especies, deberán contar con Certificado de Evaluación Física General, emitido por un Médico Veterinario Zootecnista calificado, con cédula profesional.
- g. Los profesionales que sean funcionarios Federales en activo, sólo podrán emitir los documentos correspondientes a la normatividad sanitaria, según su atribución.
- h. Los semovientes que cuenten con prueba de paternidad por medio de ADN, deberá estar documentada en su Certificado de Registro Genealógico, indicando que su parentesco fue certificado (padre y madre), deberá demostrarse con documentos el laboratorio y el número de referencia asignado a los resultados de la muestra, asimismo, deberá anexar al certificado del documento original membretado y sellado por el laboratorio que realizó la prueba. El Laboratorio deberá cumplir con la normatividad nacional e internacional vigente.
- i. Los semovientes y abeja reina progenitora con Certificado de Registro Genealógico, deberán ser de Pureza Racial, emitidos por las Asociaciones Nacionales de Criadores de Ganado de Registro que cuenten con Reglamento Técnico, de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos Técnico-Genealógicos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2021.



- j.** La Evaluación Genética de los semovientes comercializados, corresponderá a sus progenitores (padre y madre) y deberán estar plasmadas en el Certificado de Registro Genealógico.
- k.** Los semovientes con Certificado de Registro Genealógico y Evaluaciones Genéticas, deberán tener al menos un valor positivo a partir de la característica de peso al destete (semovientes cárnicos) o kilogramos de leche (semovientes lecheros); ambas características corresponderán al menos a uno de sus progenitores (padre o madre) de los semovientes comercializados.
- l.** Todos los semovientes, semen y embriones, se sujetarán a los requisitos zoonosanitarios vigentes que establece el SENASICA; salvo autorización que exima de estos requisitos debido a la condición sanitaria del estado o región de procedencia, que extienda la Dirección General de Sanidad Animal, a través de la Representación Estatal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

Sementales

- m.** Los sementales, deberán contar con un Certificado de Calidad de Semen (no aplica a conejos), emitido por un especialista en reproducción animal calificado y con cédula profesional, contratados por el proveedor (90 días de validez).
- n.** Los sementales bovinos deberán tener una edad entre 16 y 36 meses para todas las razas, a excepción de la raza Holstein que será de 12 a 30 meses; el peso mínimo será de 380 kg para todas las razas a excepción de la raza Jersey que será de 350 kg y Criollo de 300 kg. Para el caso de sementales Holstein, contar con un Índice de Pedigrí positivo para producción de leche y grasa.
- o.** Los sementales bovinos, deberán estar marcados con un solo fierro; estar identificados por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) y su Unidad de Producción Pecuaria (UPP) estar registrada en el PGN; presentar constancia de Hato Libre de Brucelosis y Tuberculosis.
- p.** Los beneficiarios de sementales bovinos, deberán adquirir el seguro de mortandad por un período mínimo de 1 año.
- q.** Los sementales ovinos deberán estar identificados por el SINIIGA y su UPP estar registrada en el PGN, además de contar con Constancia de Rebaño Libre de Brucelosis y Brucella ovis, y tener una edad entre 7 y 24 meses y un peso mínimo de 50 kg.
- r.** Los sementales caprinos deberán estar identificados por el SINIIGA y su UPP estar registrada en el PGN; tener una edad entre 6 y 20 meses; pesar al menos 30 kg y presentar Constancia de Hato Libre.
- s.** Para el caso de sementales porcinos, la evaluación genética corresponderá a la presentada por la Asociación de Registro autorizada por la SADER o por las empresas especializadas y reconocidas en la producción de material genético de razas puras o líneas sintéticas; deberán tener una edad entre 6 y 8 meses y un peso mínimo de 100 kg, para el caso específico de los sementales procedentes de la Asociación Mexicana Especializada en Cerdos Criollos, A. C., el peso mínimo será de 35 kg.
- t.** Los sementales equinos y asnos deberán estar marcados con un solo fierro y proceder de criaderos, estar identificados por el SINIIGA y su UPP deberá estar registrada en el PGN, asimismo, deberán tener una edad entre 2 y 5 años; su peso será al menos 300 kg y 200 kg, respectivamente. Los sementales equinos y asnos deberán estar libres de ectoparásitos.
- u.** Los sementales conejos deberán tener entre 10 y 14 semanas de edad, y pesar al menos 2 kilogramos. Los sementales conejos deberán cumplir con la vacunación contra la Enfermedad Hemorrágica de los Conejos, establecida por el SENASICA.
- v.** Los sementales con Evaluaciones Genéticas, deberán proceder de criadores afiliados a las Asociaciones Nacionales de Criadores de Ganado de Registro respectiva y estar en los Libros de Registro Genealógico y de Datos Productivos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Técnico de cada Asociación.
- w.** La certificación fenotípica para asnos y conejos, deberá ser expedida por un profesionista titulado en el ramo pecuario.

Vientres

- x. Para vientres gestantes, deberán contar con un certificado de preñez, expedido por un profesionista especializado en donde se indique el número de su Cédula Profesional.
- y. Los vientres bovinos deberán estar marcados con un solo fierro. Los vientres bovinos y ovinos, deberán estar identificados en el SINIIGA; los vientres caprinos, yeguas, burras y mulas, deberán estar identificados en el SINIIGA o contar con una marca permanente de identificación; los vientres porcinos y conejas, deberán contar con una marca permanente de identificación.
- z. Los vientres bovinos deberán contar con la constancia de hatos libres o prueba negativa a Tuberculosis y Brucelosis con vigencia de 60 días previos a la entrega, para esta última también procede la constancia de vacunación. Los vientres ovinos y caprinos deberán proceder de hatos negativos o libres de Brucelosis o contar con prueba negativa de hatos vigentes.
- aa. Las cerdas, yeguas, burras, mulas y conejas, deberán estar libres de ectoparásitos y las conejas vacunadas.
- bb. La Certificación Fenotípica para la Burra y Mula, deberá ser expedida por un profesionista titulado en el ramo pecuario.

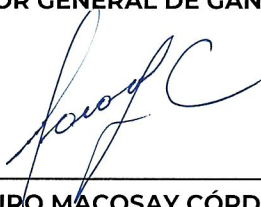
Material Genético Procesado

- cc. El semen y los embriones deberán proceder de progenitores con registro genealógico, evaluados como sobresalientes, indicando el lote de su procedencia y la compañía que lo distribuyó. Estas compañías deberán demostrar el cumplimiento de todos los requisitos normativos zoonosanitarios.

Apicultura

- dd. Para las abejas, estas deberán contar con la Constancia de Calidad Genética y Sanitaria emitida por la SADER; los solicitantes de este material, deberán estar registrados en el Programa de Rastreabilidad de la Miel.
 - ee. Los núcleos de abejas deberán contar con un certificado de calidad sanitaria, emitido por la SADER, los solicitantes de este material, deberán estar registrados en el Programa de Rastreabilidad de la Miel.
Los núcleos de abejas deberán estar conformados con 4 bastidores y panales nuevos, contar con una abeja reina comercial, procedente de un criadero de abejas reina certificado.
6. La interpretación, resolución en aspectos técnicos no previstos y actualizaciones en caso de ser necesarias, estarán a cargo de la Unidad Responsable, y deberán ser publicadas en la página electrónica de la Secretaría de Agricultura.

ATENTAMENTE
COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA



MVZ ARTURO MACOSAY CÓRDOVA

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

